Contribuciones escritas/ informe elaborado por parte del **CONSEJO COMUNAL UNIDOS VENCEREMOS** para el Resumen que elabora la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos para el Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela.

- 1. CONSEJO COMUNAL UNIDOS VENCEREMOS, es una organización fundada el 27 de ENERO de 2007, que cuenta con más de 60 voceros, hombres y mujeres, todos habitantes del Sector el Lucero, Parroquia Jorge Hernández, del Municipio Cabimas, lo que representan más del 19%, de aproximadamente 600 hombres y mujeres que habitan en ese sector; de forma democrática por mayoría simple en nuestra comunidad; de acuerdo a lo establecido a la Ley de los Consejos Comunales. y utiliza la posibilidad que brinda el actual Consejo de Derechos Humanos de enviar contribuciones en materia de derechos humanos a través del Examen Periódico Universal a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
- 2. El CONSEJO COMUNAL UNIDOS VENCEREMOS, es una organización social dedicada a: Gestionar, Planificar y Controlar las aspiraciones y necesidades de nuestra comunidad en miras a dar soluciones satisfactorias que garanticen una mejor calidad de vida en nuestros hombres, mujeres y niños; con el respaldo de las Leyes Venezolanas, las instituciones del Estado y del mismo Presidente Hugo Rafael Chávez Frías. Conforme al marco legal de nuestra constitución y Leyes Orgánicas.
- 3. Una revisión de las políticas presentadas por el Estado venezolano, es el desarrollo y promulgación de la Ley de los Consejos Comunales, que permite la participación del pueblo organizado en la Gestión de políticas públicas mediante la Contraloría Social, y el desarrollo de Proyectos y Propuestas que surgen como soluciones a las aspiraciones y necesidades de nuestra comunidad, basado en el el Art. 2, de la LOCC. Con este logro se ha desarrollado una mayor conciencia de la ciudadanía hacia lo colectivo, con miras al fortalecimiento de los valores y principios de Igualdad, Equidad y Justicia (Art. 62 y 70 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: de los Derechos Políticos. Y el Art. 130, 131 y 132 de los Deberes).
- 4. La Ley Habilitante es un logro en que se le ha dado participación al pueblo soberano, creando Leyes que amparan al Poder Comunal, tales como: Ley Orgánica de las Comunas, Ley Orgánica de Participación y Poder Popular, Ley Orgánica de Contraloría Social, Ley Orgánica de Participación Publica Ley Orgánica para el Fomento y desarrollo del Sistema Económico Comunal, Ley del Consejo Local de Planificación Pública, Ley Orgánica de la Defensoría del pueblo, Ley de Personas con Discapacidad, Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, entre otras. Y por ultimo la reforma constitucional donde por medio de mesas de trabajo participamos directamente en su modificación. En el momento el punto a tratar fue el Artículo 88 de la constitución. En ella también se refleja las sociedades organizadas en su Artículo 70, 132 y 185, dando carácter Constitucional a los Consejos Comunales dando valor al pueblo en Revolución.
- 5. La participación social, debe crear los mecanismos de fortalecimiento de los valores morales en la colectividad los cuales se han visto mermados por conductas erróneas presentes en periodos anteriores, motivado a prácticas capitalistas que afectan solamente a un colectivo sino al medio ambiente.